



FICHA DE CONTRATO

FO-0195

Versión:
1

Vigencia

01/07/05

ASPECTOS GENERALES	DESCRIPCIÓN
CONTRATO N°	
CONTRATANTE	HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.
NIT	8000-84362-3
REPRESENTANTE LEGAL	
IDENTIFICACIÓN	
DOMICILIO CONTRATANTE	Carrera 1 No 4A Este - Avenida Panamericana Norte, Ipiiales
CONTRATISTA	
NIT	
REP. LEGAL	
IDENTIFICACIÓN	
DOMICILIO CONTRATISTA	
TELÉFONO CONTRATISTA	
CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA	
OBJETO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	
PLAZO	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
FECHA DE CONTRATO	

CONTRATO No. -----

Entre los suscritos a saber Doctor -----, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número -----, en su calidad de **GERENTE DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.** entidad de derecho público, que corresponde a la categoría de descentralizada del orden departamental, constituida como tal mediante la ordenanza No. 018 de 1997 expedida por la Asamblea Departamental de Nariño y el Acuerdo No. 05 de 2019 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra -----, con Nit. ----- representada legalmente por -----, identificado con cédula de ciudadanía número ----- en adelante **EL CONTRATISTA**, en este acto se ha acordado celebrar **CONTRATO DE SERVICIO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que **EL CONTRATANTE** es una Institución Prestadora de Servicios de Salud; **2).** **EL CONTRATANTE** se ha organizado en su estructura interna, de forma tal que responde a una organización por procesos totales, parciales y subprocesos de personal y suministro; **3)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para celebrar el presente contrato. **4)** Que la entidad previamente adelanto el proceso de Convocatoria ----- de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 05 de 2019 y verificó la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia del contratista para minimizar los riesgos del contrato, encontrando que es idóneo para ejecutar el objeto de la presente contratación, lo que se demuestra en los documentos aportados para efectos de realizar el presente negocio, pues cuenta con los criterios de experiencia y capacidad requeridos para lograr el resultado esperado, bajo criterios de oportunidad y pericia. **5)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes **cláusulas:**

	FICHA DE CONTRATO		FO-0195
	Versión: 1	Vigencia	
		01/07/05	

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- -----, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato es de naturaleza comercial, de tal manera que **EL CONTRATISTA** realizara el objeto del contrato con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal, y en las instalaciones que designe para tal fin. En ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** o el personal en que **EL CONTRATISTA** apoye su labor objeto del presente contrato, que de todas maneras **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar directamente.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del contratista las contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales, y las siguientes:

***** OBLIGACIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS *****

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1) Pagar el monto facturado, tal como se estipula en el presente contrato. 2) Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA**. 3) Facilitar los recursos, medios y documentos que resulten indispensables para la debida ejecución del objeto del contrato. 4). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias 5). Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato; 6). Verificar el cumplimiento del objeto contractual con calidad; 7). Sin perjuicio del llamamiento en garantía repetirá contra los servidores públicos, contra **EL CONTRATISTA** o los terceros responsables según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual; 8). Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, para lo cual utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, y acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios; 9). Actuará de modo que por causas a él imputables no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**; 10). Suscribirá el acta de inicio, 11) Cuando aplique el supervisor del contrato dará a conocer al CONTRATISTA el Manual de requisitos HSEQ para proveedores y empresas que presten servicios al Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es de ----- (--) MESES/ DIAS, contados desde el -----, y la vigencia del contrato será el período de tiempo determinado para evaluar por parte de **EL CONTRATANTE** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de ----- PESOS M/CTE (\$-----), incluido IVA, impuestos, transporte, retenciones y deducciones a que haya lugar.

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Hospital Civil de Ipiales E.S.E realizará pagos parciales mensuales, de conformidad a la facturación presentada por el contratista, dentro de los ----- (-----) días siguientes, a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura, previa ACEPTACION DE LA FACTURA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN. La factura con soportes de ejecución e informe de actividades cuantificable deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días del mes inmediatamente siguiente, y previo los trámites administrativos reglamentarios y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** - El valor por concepto de impuestos nacionales, distritales o municipales a que haya lugar, de conformidad con las normas tributarias vigentes, lo asumirá **EL CONTRATISTA**. De acuerdo a la Ordenanza Departamental 028 de Enero 21 de 2010 **EL CONTRATISTA** pagará el valor de estampillas en un porcentaje del 2.5% del valor total del contrato, de los cuales el 2% corresponde al pago de estampilla PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL y el 0.5% para estampilla PRO-UNIVERSIDAD DE NARIÑO; El pago de las estampillas se presentara con la radicación de la factura y de acuerdo a su monto, previa aceptación del supervisor.

CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá entre este y **EL CONTRATANTE** ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre **EL CONTRATANTE** y las personas destinadas por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que **EL**

	FICHA DE CONTRATO		FO-0195	
			Versión:	Vigencia
			1	01/07/05

CONTRATISTA, será el único empleador de aquellas. De esta forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral proveniente del personal que haya destinado para la ejecución del presente contrato. Los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra. En todo caso, el personal de **EL CONTRATISTA** que trabaje en el desarrollo de la relación comercial que surja del presente contrato, estará vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades aquí mencionadas, y dependerá exclusivamente de **EL CONTRATISTA**, quien será su único empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligado.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE** a través del -----, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, así como verificar los pagos a seguridad social y estampillas previa expedición de certificación de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son causales de terminación del Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una, de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONTRATISTA**. 2) El mutuo acuerdo entre las partes, plasmado en escrito firmado por ambas. 3) Unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, durante la vigencia inicial del presente Contrato o durante una de sus prórrogas. 4) Por sentencia judicial o acto jurídico que así lo determine. 5) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 6) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Como consecuencia de la terminación del presente contrato, por cualquiera de las causales señaladas en la presente cláusula, se procederá a su liquidación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida autoriza expresamente mediante el presente documento efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento de las multas tasadas, impuestas y cobradas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de alguna de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a la parte cumplida una sanción por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula se entiende, y así lo declaran las partes, que el cobro de la cláusula penal pecuniaria no imposibilita a las partes, para exigir por la vía judicial o extrajudicial mayores perjuicios a los previstos, en caso de que los mismos sean demostrables, y en consecuencia la parte incumplida se encuentra obligada a su reparación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. En caso de que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación para la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un documento privado en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el de suspensión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN: **EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos realizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación

	FICHA DE CONTRATO		FO-0195
	Versión: 1	Vigencia	
			01/07/05

del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización alguna de perjuicios ni a instaurar acciones en contra de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, previas solicitud del supervisor al cual podrá adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor INICIAL del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedan perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO O PRORROGA. Previa solicitud del contratista y su justificación ante el supervisor, el contrato se podrá prorrogar por un término igual o superior al termino inicialmente pactado garantizando la ampliación de la cobertura de pólizas inicialmente exigidas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdo, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la ampliación o extinción, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y adoptada mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL CONTRATANTE** suscribir el contrato con otro contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993, declaración que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan en razón del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre representantes de cada una de las partes, si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley (conciliación, la transacción, y convocatoria de un tribunal de arbitramento).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que lleguen a tener en el proceso de celebración y ejecución de este contrato y se obligan a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de la parte a la cual pertenece. Por esta razón, las partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. **PARÁGRAFO ÚNICO.-** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. **EL CONTRATISTA** responderá frente a **EL CONTRATANTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO**

	FICHA DE CONTRATO		FO-0195
	Versión: 1		Vigencia
			01/07/05

ÚNICO. La obligación de protección de datos personales que adquiere **EL CONTRATISTA** a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDIVISIBILIDAD.-Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este contrato, las partes efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas de este contrato se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por las partes, seguirá vigente el resto del contrato, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a la otra, cualquiera de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPREVISIÓN.-Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo de este contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Se tendrá como domicilio para todos los efectos del presente contrato la Ciudad de Ipiales Nariño.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **CONTRATANTE** las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato		
Calidad del servicio		

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PREVALENCIA DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.- En caso de presentarse contradicciones entre lo pactado en el presente contrato, con lo pactado en los anexos, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:- DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Hospital Civil de Ipiales E.S.E pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. ----- imputada al Rubro No. -----, denominado -----. El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Para constancia se firma en Ipiales (Nariño), a los (FECHA).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

C.C. -----

Gerente Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

NIT. -----

R.L. -----.

Proyecto: - - Líder Oficina Jurídica y de Contratación HCI

Reviso: - - Supervisor

Aprobó: - - Gerente